



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – declaración de unión marital y de sociedad patrimonial
Demandante	<b>Maribel Castrillón Ospina</b>
Demandado	<b>John Hames Gómez Ruiz</b>
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00043-00
Decisión	inadmite Demanda

Ha llegado a través de la Oficina de Apoyo Judicial la demanda propuesta por la señora Maribel Castrillón Ospina, representada por conducto de apoderado judicial dirigida a obtener el decreto de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial, constituida con el señor John Hames Gómez Ruiz, que habrá de ser inadmitida para que en el término de cinco días se presente su corrección so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. El poder adosado no reúne la exigencia legal contenida en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso, y aportará la prueba al proceso la constancia de su envío y recepción.
2. No se acredita haberse remitido la demanda y sus anexos al demandado, tal como lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
3. Aportará tanto el registro civil de nacimiento de la demandante Maribel Castrillón Ospina, como del señor John Hames Gómez Ruiz, para determinar la existencia.
4. Aclarará las pretensiones de la acción, para especificar si lo que pretende es la declaración de existencia de la unión marital, y la existencia de la sociedad patrimonial, por cuanto la pretensión esta concebida para : “...declarar la existencia de la un (sic) marital de hecho y posterior la disolución y liquidación de la sociedad marital de hecho”, de donde se concluye que sin declaración de existencia de sociedad patrimonial no podrá posteriormente solicitarse la liquidación de la sociedad marital.



No habrá reconocimiento aún de la personería al abogado en representación de la señora Maribel Castrillón Ospina, por las condiciones en las que se encuentra concebido el poder.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4997bf5f66821d547928285cdd29edbbedb8c001b0973c36c472e36  
aa48aca5e**

Documento generado en 16/03/2021 10:06:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**